

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES, VIVIENDA Y FAMILIAS EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el salón de plenos de su casa consistorial, siendo las diecisiete horas del día doce de julio del año dos mil veintitrés, previa convocatoria efectuada por el Alcalde y Presidente nato de esta Comisión Informativa, D. Aurelio Fernández García, se reúne la Comisión Informativa de referencia al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Preside la sesión el Sr. Alcalde y asisten los siguientes miembros de la Corporación que alfabéticamente se relacionan: D^a Irene Araceli Aguilera Galindo, D. Francisco de Paula Algar Sánchez, D^a Teresa Alonso Montejo, D. Francisco Jesús Barbancho Espada, D^a María Jesús González Romero, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D^a María de las Nieves Ortiz López de Ahumada, D^a María Araceli Rodríguez Yebra, D^a María Araceli Laura Sánchez Sicilia, D^a Rosario Valverde Herencia y D. Miguel Villa Luque.

Se celebra la sesión bajo la fe de D. Juan Diego Arenas Muñoz, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el nombramiento para este cargo efectuado por acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2023, y asiste, como colaborador del mismo, D. Antonio Rodríguez García, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

Siendo así, se da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión, comenzando con el primero de ellos, que es el siguiente

1.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES, VIVIENDA Y FAMILIAS.

Se da cuenta del acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2023, mediante el que se crea esta Comisión, así como de la composición de la misma según los distintos grupos políticos que conforman la Corporación.

Igualmente se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023/00007078, de 3 de julio de 2023, por el que se acuerda la periodicidad, fechas y horas en las que esta Comisión celebrará sesiones ordinarias.

De esta manera y estando presentes todos los miembros que han de conformar la referida Comisión Informativa, se da por constituida la misma.

2.- DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE ESTA COMISIÓN.

Se da cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde y Presidente Nato de esta Comisión, de fecha 4 de julio de 2023, mediante la cual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene la intención de delegar la Presidencia efectiva de esta Comisión en la forma regulada en ese mismo artículo, para lo cual interesa la presentación de candidaturas.

En los términos planteados en la propuesta que antecede se presenta la candidatura de D^a María de las Nieves Ortiz López de Ahumada.

No presentándose más candidaturas, se somete la presentada a votación, en la que no participa el Sr. Alcalde al objeto de respetar la representatividad de los Grupos Políticos en esta Comisión, resultando aprobada la misma por unanimidad de los asistentes.

En consecuencia, la Comisión propone a la Alcaldía la Delegación de la Presidencia efectiva de esta Comisión en D^a María de las Nieves Ortiz López de Ahumada, aceptándola en esos mismos términos y confiriendo en este momento la Delegación de la Presidencia.

Acto seguido, el Sr. Alcalde abandona la sesión, asumiendo la Presidencia efectiva de la Comisión D^a María de las Nieves Ortiz López de Ahumada.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA DEL CARMEN.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Barrios, Sra. Rodríguez Yebra (del Grupo PP), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 7565 84D0 1547 4782 75C4 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 5 de julio de 2023, en la que se concluye con el siguiente pronunciamiento:

<<la Concejalía de Barrios, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.>>

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 06/07/2023, en el que se concluye lo siguiente:

<<... se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la asociación Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Carmen.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana. >>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la asociación Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Carmen.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN MUJERES VIRTUOSAS.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Barrios, Sra. Rodríguez Yebra (del Grupo PP), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 6D20 A53A 75E8 444E B95F (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 5 de julio de 2023, en la que se concluye con el siguiente pronunciamiento: .

<<la Concejalía de Barrios, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos

94 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.>>

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 06/07/2023, en el que se concluye lo siguiente:

<<... se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Mujeres Virtuosas.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Mujeres Virtuosas.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA AECC, EJERCICIO 2022.

Visto el certificado emitido en sentido favorable por el órgano gestor de este Convenio el día 11 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 3145 6276 3429 669A EEEC](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%203145%206276%203429%20669A%20EEEC)).

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental el día 22 de junio de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV6A90 9E19 7835 FE7D E3B](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV6A90%209E19%207835%20FE7D%20E3B)).

La Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Junta Local de Lucena de la Asociación Española Contra El Cáncer, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26/10/2020, cuyo objeto es la realización de acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias familiares a enfermos de cáncer, y cuyo importe asciende a trece mil euros (13.000 €) en el ejercicio 2022.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO CON ALUFI, EJERCICIO 2022.

Visto el certificado emitido en sentido favorable por el órgano gestor de este Convenio el día 11 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV D3C8 6624 AD89 6B72 E289](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20D3C8%206624%20AD89%206B72%20E289)).

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental el día 31 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 4A56 D275 2686 549E 0B5](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%204A56%20D275%202686%20549E%200B5)).

La Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Lucentina de Fibromialgia, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 28/12/2021, cuyo objeto es la realización del programa terapéutico de atención y rehabilitación de personas enfermas de fibromialgia, potenciando las capacidades personales de los enfermos y fomentando unos hábitos de vida saludable, y cuyo importe asciende a ocho mil euros (8.000 €) en el ejercicio 2022.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN CON ASOCIACIÓN DESPERTAR LUCENA, EJERCICIO 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Visto el certificado emitido en sentido favorable por el órgano gestor de este Convenio el día 24 de marzo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV DDA8 C93A 072E CC16 B103](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20DDA8%20C93A%20072E%20CC16%20B103)).

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental el día 9 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 41AE BB1F 13CB 9D9D F2E6](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%2041AE%20BB1F%2013CB%209D9D%20F2E6)).

La Comisión Informativa de Políticas Sociales,Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Despertar Lucena, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 19/10/2020, cuyo objeto es la realización del programa terapéutico de formación, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de drogodependencia en colaboración con Proyecto Hombre, y cuyo importe asciende a diez mil euros (10.000 €) en el ejercicio 2022.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LUCENA ACOGE, EJERCICIO 2022.

Visto el certificado emitido en sentido favorable por el órgano gestor de este Convenio el día 25 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 34B6 ACE5 717C 816A 9B4B](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%2034B6%20ACE5%20717C%20816A%209B4B)).

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental el día 7 de junio de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 5D80 1D35 27E0 FA3C C016](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%205D80%201D35%2027E0%20FA3C%20C016)).

La Comisión Informativa de Políticas Sociales,Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Lucena Acoge, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26/10/2020, cuyo objeto es la realización de un Programa de Alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social y cuyo importe asciende a siete mil euros (7.000 €) en el ejercicio 2022.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN CON LA ASOCIACIÓN NUESTROS ÁNGELES, EJERCICIO 2022.

Visto el certificado emitido en sentido favorable por el órgano gestor de este Convenio el día 9 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 933F D643 B8C7 B04A 6907](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20933F%20D643%20B8C7%20B04A%206907)).

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental el día 18 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV ECA1 1C7F 0FAC B597 4496](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20ECA1%201C7F%200FAC%20B597%204496)).

La Comisión Informativa de Políticas Sociales,Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Nuestros Ángeles, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 09/07/2021, cuyo objeto es la realización de un Programa de información, orientación y asesoramiento a familiares de enfermos de alzheimer y demencias similares y cuyo importe asciende a catorce mil euros (14.000 €) en el ejercicio 2022.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AMARA, EJERCICIO 2022.

Visto el certificado emitido en sentido favorable por el órgano gestor de este Convenio el día 11 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV D05C 05F6 8707 61EE 9AB9](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV_D05C_05F6_8707_61EE_9AB9)).

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental el día 23 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV B56F AD0C 7DD1 59A6 20C9](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV_B56F_AD0C_7DD1_59A6_20C9)).

La Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familia, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación AMARA, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 09/07/2021, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de un programa para la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades, servicios y prestaciones asistenciales y comunitarias que le son propias, así como fomentar la ejecución de programas educacionales y terapéuticos de residencia, estancia diurna, terapias ocupacionales y demás actividades formativas en materia cultural, empleo, medio ambiental, ocio tiempo libre y deportivas dirigidas a todo el alumnado acogido en el centro ubicado en C) Cervantes, 3 de esta localidad y cuyo importe asciende a veinte mil cuatrocientos once euros y setenta y cinco céntimos (24.411,75 €) en el ejercicio 2022.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Irene Araceli García Galindo (del Grupo PP), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): F86C 4166 0053 6904 A673 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y CÁRITAS PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL.

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 381 2310 48087 destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de posibles Convenios con entidades que tengan por objeto la atención a personas desfavorecidas.

Visto que se ha elaborado el correspondiente Convenio que habrá de regular el marco de colaboración con Cáritas de la Parroquia de Santiago Apóstol, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente, y que en el

expediente consta el resto de documentación necesaria para aprobar el mismo.

Por todo ello dispongo:

Primero.- Que por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía se emita Informe-Propuesta en relación a la aprobación del referido Convenio.

Segundo.- Que por parte de la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización del mismo.

Tercero.- En caso de resultar favorables los informes solicitados, elévese el expediente al órgano competente para la adopción de acuerdo, en su caso.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

(Fdo. Electrónicamente)

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTIAGO APOSTOL

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Aurelio Fernández García, con DNI 52488102-D, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte D. Antonio Tejero Díaz, con DNI 44.361790-B, en calidad de Párroco y Representante de la Parroquia de Santiago Apóstol, con CIF R1400248I, y de su entidad dependiente Cáritas Parroquial Santiago Apóstol, en adelante la Entidad, domiciliada en calle Santiago, 21 de Lucena.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Marco competencial.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.13. b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, respectivamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Por su parte, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece *“Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”*.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado *“10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”*.

d) En su Título IV, “Regulación de la iniciativa privada y social”, establece en su artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que *“las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”*.

SEGUNDO.-

La Parroquia de Santiago Apóstol, a través de su Cáritas Parroquial, viene desarrollando desde varios años una labor de atención integral a personas desfavorecidas en distintos ámbitos, entre ellos:

- Ayuda de alimentos a las familias necesitadas, tanto con fondos propios como gestionando los que nos dan el Banco de alimentos, otras entidades o particulares.

- Ayuda para problemas habitacionales, colaborando con el pago de algunas viviendas o infraviviendas, viajes de autobús...
- Ayuda a los transeúntes y temporeros: tanto para algunas habitaciones como para el mantenimiento.
- Ayuda para problemas energéticos de familias: bombonas de butano, facturas de la luz...
- Ayudas de emergencia para cuestiones médicas: gafas, medicamentos...
- Distribución de otro tipo de ayuda que nos puede llegar o vemos necesaria: productos de higiene, juguetes, material educativo...
- Actividades de integración de los más desfavorecidos: reuniones, meriendas...

TERCERO.-

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena está interesado en establecer un marco de colaboración económica con esta Entidad que fomente y favorezca la consecución de sus fines.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Santiago Apóstol para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Santiago Apóstol, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Memoria que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Entidad deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Entidad con la cantidad de 4.000,00 euros (cuatro mil euros) para el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la Entidad el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la Asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Convenio

II. La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades que acompaña el expediente administrativo.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al

reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y Salud solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

- La Entidad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Entidad poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.
- La Entidad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.
- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Entidad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Entidad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que



pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Servicios Sociales.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del

Código seguro de verificación (CSV):



2B72 482A F78F 9ECF F71E

2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
D. Aurelio Fernández García

EL PÁRROCO
D. Antonio Tejero Díaz

EL SECRETARIO GENERAL
Joaquín Alonso Varo

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO _____ DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

Nº ORDE N	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTUR A	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

EL/LA PRESIDENTE/A,>>>

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Servicios Sociales, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): EB54 7FFC ABAA 0F12 FF7F (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora de este Ayuntamiento y por la Jefa de Servicio de Intervención con fecha 5/07/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 24D5 8ECE BBBA A9D5 CCA1 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se emite la siguiente observación:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.”



Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 6465 6723 17A2 3304 FAD9 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 29/06/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Santiago Apóstol para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Santiago Apóstol, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV F86C 4166 0053 6904 A67)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento >>

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familias, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Santiago Apóstol para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Santiago Apóstol, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV F86C 4166 0053 6904 A67)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL COMEDOR SOCIAL "VIRGEN DE ARACELI"

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Irene Araceli García Galindo (del Grupo PP), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 9281 3D69 2085 5757 146F (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-),

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

de fecha 27/06/2023, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y COMEDOR SOCIAL “VIRGEN DE ARACELI” DE LA PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 381 2310 48087 destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de posibles Convenios con entidades que tengan por objeto la atención a personas desfavorecidas.

Visto que se ha elaborado el correspondiente Convenio que habrá de regular el marco de colaboración con el Comedor Social “Virgen de Araceli”, entidad dependiente de la Parroquia de La Sagrada Familia, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente, y que en el expediente consta el resto de documentación necesaria para aprobar el mismo.

Por todo ello dispongo:

Primero.- Que por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía se emita Informe-Propuesta en relación a la aprobación del referido Convenio.

Segundo.- Que por parte de la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización del mismo.

Tercero.- En caso de resultar favorables los informes solicitados, elévese el expediente al órgano competente para la adopción de acuerdo, en su caso.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

(Fdo. Electrónicamente)

**ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL COMEDOR SOCIAL VIRGEN DE ARACELI**

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Aurelio Fernández García, con DNI 52488102-D , Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte D. Fernando Martín Gómez, con DNI 28734997-Q, en calidad de Párroco y Representante de la Parroquia de La Sagrada Familia, con CIF R1400549J, y de su entidad dependiente Comedor Social Virgen de Araceli, en adelante la Entidad, domiciliada en calle Generalife, 1.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Marco competencial.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.13. b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, respectivamente.

Por su parte, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece *“Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”*.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado *“10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”*.

d) En su Título IV, “Regulación de la iniciativa privada y social”, establece en su artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que *“las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de*

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

SEGUNDO.-

La Parroquia de La Sagrada Familia, a través de su Comedor Social Virgen de Araceli, viene desarrollando desde varios años una labor de atención integral a personas desfavorecidas en distintos ámbitos, entre ellos:

- Proporciona un menú diario servido en el mismo comedor de lunes a viernes a un número aproximado de 55 personas diariamente.
- Acompañamiento a los usuarios del comedor en las gestiones necesarias para mejorar su situación económica.

TERCERO.-

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena está interesado en establecer un marco de colaboración económica con esta Entidad que fomente y favorezca la consecución de sus fines.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Comedor Social, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Memoria que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de



prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Entidad deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Entidad con la cantidad de 13.000,00 euros (trece mil euros) para el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la Entidad el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la Asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Convenio

II. La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades que acompaña el expediente administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y Salud solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.



- La Entidad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Entidad poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.
- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.
- La Entidad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.
- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Entidad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Entidad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el

Código seguro de verificación (CSV):



2B72 482A F78F 9ECF F71E

2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Servicios Sociales.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en



sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
D. Aurelio Fernández García

EL PÁRROCO
D. Fernando Martín Gómez

EL SECRETARIO GENERAL
Joaquin Alonso Varo.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO _____ DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

Nº ORDE N	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTUR A	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

EL/LA PRESIDENTE/A,>>>

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Servicios Sociales, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): F7DA FED3 88F4 D992 CB3B (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora de este Ayuntamiento y por la Jefa de Servicio de Intervención con fecha 5/07/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 63FB 9535 55D3 0290 8A20 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se emite la siguiente observación:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.”

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 4363 A36A CE78 E707 D888 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 29/06/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Comedor Social de La Sagrada Familia, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27de junio de 2023 (CSV 9281 3D69 2085 5757 146F)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de trece mil euros (13.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento>>

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familias, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Comedor Social de La Sagrada Familia, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27de junio de 2023 (CSV 9281 3D69 2085 5757 146F)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de trece mil euros (13.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON CÁRITAS PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Irene Araceli García Galindo (del Grupo PP), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 2A03 C098 CF04 89CB AC78 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y CÁRITAS PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 381 2310 48087 destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de posibles Convenios con entidades que tengan por objeto la atención a personas desfavorecidas.

Visto que se ha elaborado el correspondiente Convenio que habrá de regular el marco de colaboración con Cáritas de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente, y que en el expediente consta el resto de documentación necesaria para aprobar el mismo.

Por todo ello dispongo:

Primero.- Que por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía se emita Informe-Propuesta en relación a la aprobación del referido Convenio.

Segundo.- Que por parte de la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización del mismo.

Tercero.- En caso de resultar favorables los informes solicitados, elévese el expediente al órgano competente para la adopción de acuerdo, en su caso.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

(Fdo. Electrónicamente)

**ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS
PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Aurelio Fernández García , con D.N.I.52488102-D , Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Y de otra parte D. Eugenio Bujalance Serrano, con DNI 15450707C, en calidad de Párroco y Representante de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen con CIF R1400294C, y de su entidad dependiente Cáritas Parroquial de Nuestra Señora del Carmen, en adelante la Entidad, domiciliada en calle Párroco Joaquín Jiménez Muriel, 1 de Lucena (Córdoba).

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Marco competencial.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.13. b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, respectivamente.

Por su parte, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece *“Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”*.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.



c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado “10.ª *La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social*”.

d) En su Título IV, “Regulación de la iniciativa privada y social”, establece en su artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que “*las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente*”.

SEGUNDO.-

La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen a través de su Cáritas Parroquial, viene desarrollando desde varios años una labor de atención integral a personas desfavorecidas en distintos ámbitos, entre ellos:

- Ayuda de alimentos a las familias necesitadas, tanto con fondos propios como gestionando los que nos dan el Banco de alimentos, otras entidades o particulares.
- Ayuda para problemas habitacionales, colaborando con el pago de algunas viviendas o infraviviendas, viajes de autobús...
- Ayuda a los transeúntes y temporeros: tanto para algunas habitaciones como para el mantenimiento.
- Ayuda para problemas energéticos de familias: bombonas de butano, facturas de la luz...
- Ayudas de emergencia para cuestiones médicas: gafas, medicamentos...
- Distribución de otro tipo de ayuda que nos puede llegar o vemos necesaria: productos de higiene, juguetes, material educativo...
- Actividades de integración de los más desfavorecidos: reuniones, meriendas...

TERCERO.- De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena está interesado en establecer un marco de colaboración económica con esta Entidad que fomente y favorezca la consecución de sus fines.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Nuestra Señora del Carmen, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

desfavorecidas, según Memoria que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Entidad deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Entidad con la cantidad de 4.000,00 euros (cuatro mil euros) para el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la Entidad el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la Asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Convenio

II. La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades que acompaña el expediente administrativo.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y Salud solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

– La Entidad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Entidad poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

– Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

– La Entidad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.

– Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Entidad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Entidad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.



NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Servicios Sociales.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
D. Aurelio Fernández García

EL PÁRROCO
D. Eugenio Bujalance Serrano

EL SECRETARIO GENERAL
Joaquin Alonso Varo

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO _____ DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

Nº ORDE N	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTUR A	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO



			TOTAL		
--	--	--	-------	--	--

EL/LA PRESIDENTE/A,>>

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Servicios Sociales, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 0441 2A49 91A5 A159 7B89 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora de este Ayuntamiento y por la Jefa de Servicio de Intervención con fecha 5/07/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 4BE9 E0B1 3AC9 8A14 843E (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

"Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se emite la siguiente observación:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%."

Segundo.- Se ha de aprobar por el Pleno la declaración de Utilidad Pública de la entidad con la que se convenia."

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): F5F0 816E 4A0F E3CE B638 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 29/06/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Carmen, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV 2A03 C098 CF04 89CB AC78)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, se deberá haber aprobado por el Pleno la Declaración de Utilidad Pública de la Entidad con la que se convenia. >>

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familias, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Carmen, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV 2A03 C098 CF04 89CB AC78)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, se deberá haber aprobado por el Pleno la Declaración de Utilidad Pública de la Entidad con la que se convenia.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON CÁRITAS PARROQUIAL DE LA SAGRADA FAMILIA.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Irene Araceli García Galindo (del Grupo PP), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): A402 00A1 2FC3 FE82 F3E3 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y CÁRITAS PARROQUIAL DE LA SAGRADA FAMILIA

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 381 2310 48087 destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de posibles Convenios con entidades que tengan por objeto la atención a personas desfavorecidas.

Visto que se ha elaborado el correspondiente Convenio que habrá de regular el marco de colaboración con Cáritas de la Parroquia de La Sagrada Familia, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente, y que en el expediente consta el resto de documentación necesaria para aprobar el mismo.

Por todo ello dispongo:

Primero.- Que por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía se emita Informe-Propuesta en

relación a la aprobación del referido Convenio.

Segundo.- Que por parte de la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización del mismo.

Tercero.- En caso de resultar favorables los informes solicitados, elévese el expediente al órgano competente para la adopción de acuerdo, en su caso.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

(Fdo. Electrónicamente)

ANEXO I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS PARROQUIAL DE LA SAGRADA FAMILIA

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Aurelio Fernández García , con DNI 52488102-D , Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte D. Fernando Martín Gómez, con DNI 28734997-Q, en calidad de Párroco y Representante de la Parroquia de La Sagrada Familia, con CIF R1400549J, y de su entidad dependiente Cáritas Parroquial de La Sagrada Familia, en adelante la Entidad, domiciliada en calle Generalife, 1 de Lucena (Córdoba).

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Marco competencial.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.13. b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, respectivamente.

Por su parte, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece “Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado “10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”.

d) En su Título IV, “Regulación de la iniciativa privada y social”, establece en su artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que “las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

SEGUNDO.-

La Parroquia de La Sagrada Familia, a través de su Cáritas Parroquial, viene desarrollando desde varios años una labor de atención integral a personas desfavorecidas en distintos ámbitos, entre ellos:

- Ayuda de alimentos a las familias necesitadas, tanto con fondos propios como gestionando los que nos dan el Banco de alimentos, otras entidades o particulares.
- Ayuda para problemas habitacionales, colaborando con el pago de algunas viviendas o infraviviendas, viajes de autobús...
- Ayuda a los transeúntes y temporeros: tanto para algunas habitaciones como para el mantenimiento.
- Ayuda para problemas energéticos de familias: bombonas de butano, facturas de la luz...
- Ayudas de emergencia para cuestiones médicas: gafas, medicamentos...
- Distribución de otro tipo de ayuda que nos puede llegar o vemos necesaria: productos de higiene, juguetes, material educativo...



- Actividades de integración de los más desfavorecidos: reuniones, meriendas...

TERCERO.-

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena está interesado en establecer un marco de colaboración económica con esta Entidad que fomente y favorezca la consecución de sus fines.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de La Sagrada Familia, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Memoria que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Entidad deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Entidad con la cantidad de 4.000,00 euros (cuatro mil euros) para el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la Entidad el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la Asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Convenio

II. La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades que acompaña el expediente administrativo.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y Salud solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden

relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

- La Entidad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Entidad poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

- La Entidad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas

Código seguro de verificación (CSV):



2B72 482A F78F 9ECF F71E

2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

en los medios de comunicación y redes sociales.

– Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Entidad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Entidad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las

aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Servicios Sociales.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

EL ALCALDE
D. Aurelio Fernández García

EL PÁRROCO
D. Fernando Martín Gómez

EL SECRETARIO GENERAL
Joaquín Alonso Varo.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO _____ DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

Nº ORDE N	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTUR A	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

EL/LA PRESIDENTE/A,>>

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Servicios Sociales, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 3664 646C 82DE F76D 9E86 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora de este Ayuntamiento y por la Jefa de Servicio de Intervención con fecha 5/07/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 67A5 F0AB 91AA 0502 7FF9 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se emite la siguiente observación:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.”

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): B23C 8D18 DA5C 23CC 1697 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 29/06/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial Sagrada Familia, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27de junio de 2023 (CSV A402 00A1 2FC3 FE82 F3E3)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento. >>

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familias, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial Sagrada Familia, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27de junio de 2023 (CSV A402 00A1 2FC3 FE82 F3E3)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MUJERES VIRTUOSAS.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Irene Araceli García Galindo (del Grupo PP), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV):0241 557C 0D22 43CE DC75 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VIRTUOSAS

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 381

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

2310 48087 destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de posibles Convenios con entidades que tengan por objeto la atención a personas desfavorecidas.

Visto que se ha elaborado el correspondiente Convenio que habrá de regular el marco de colaboración con la Asociación Mujeres Virtuosas, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente, y que en el expediente consta el resto de documentación necesaria para aprobar el mismo.

Por todo ello dispongo:

Primero.- Que por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía se emita Informe-Propuesta en relación a la aprobación del referido Convenio.

Segundo.- Que por parte de la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización del mismo.

Tercero.- En caso de resultar favorables los informes solicitados, elévese el expediente al órgano competente para la adopción de acuerdo, en su caso.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

(Fdo. Electrónicamente)

ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN
MUJERES VIRTUOSAS

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Aurelio Fernández García, con D.N.I.52488102-D , Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte D^a Isabel Maldonado Fernández, con DNI 52340409-E, en calidad de Presidenta de la Asociación Mujeres Virtuosas, con CIF G14649685, en adelante la Entidad, domiciliada en calle Camino del Galeón, n.º 8 de Lucena (Córdoba).

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Marco competencial.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el

artículo 9.13. b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, respectivamente.

Por su parte, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece *“Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”*.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado *“10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”*.

d) En su Título IV, “Regulación de la iniciativa privada y social”, establece en su artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que *“las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”*.

SEGUNDO.-

La Asociación Mujeres Virtuosas, viene desarrollando desde varios años una labor de atención integral a personas desfavorecidas en distintos ámbitos, entre ellos:

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

- Ayuda de alimentos a las familias necesitadas, tanto con fondos propios como gestionando los que nos dan el Banco de alimentos, otras entidades o particulares.
- Ayuda para problemas energéticos de familias: bombonas de butano, facturas de la luz...
- Ayudas de emergencia para cuestiones médicas: medicamentos...
- Distribución de otro tipo de ayuda que nos puede llegar o vemos necesaria: productos de higiene, juguetes, material educativo...
- Actividades de integración de los más desfavorecidos: reuniones, meriendas...

TERCERO.-

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena está interesado en establecer un marco de colaboración económica con esta Entidad que fomente y favorezca la consecución de sus fines.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Asociación Mujeres Virtuosas para que se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Memoria que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Entidad deberá haber



aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Entidad con la cantidad de 2.000,00 euros (dos mil euros) para el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la Entidad el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la Asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Convenio

II. La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades que acompaña el expediente administrativo.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y Salud solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

- La Entidad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Entidad poner a su disposición cuanta

información sea necesaria para una correcta evaluación.

– Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

– La Entidad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.

– Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Entidad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Entidad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Servicios Sociales.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto



887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
D. Aurelio Fernández García

LA PRESIDENTA
D^a. Isabel Maldonado Fernández

EL SECRETARIO GENERAL
Joaquin Alonso Varo

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO _____ DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

Nº ORDE N	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTUR A	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

EL/LA PRESIDENTE/A,>>>

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Servicios Sociales, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): F2A5 D43A A01E C77C 977B (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/06/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora de este Ayuntamiento y por la Jefa de Servicio de Intervención con fecha 6/07/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 72CE 8868 B3C1 12D2 278E (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se emite las siguientes observaciones:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.

Código seguro de verificación (CSV):



2B72 482A F78F 9ECF F71E

2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Segundo.- Se ha de aprobar por el Pleno la declaración de Utilidad Pública de la entidad con la que se convenia.”

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): ADC5 235C D642 7581 3A58 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 30/06/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Asociación Mujeres Virtuosas, para el desarrollo de un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV 0241 557C 0D22 43CE DC75)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de dos mil euros (2.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, se deberá haber aprobado por el Pleno la Declaración de Utilidad Pública de la Entidad con la que se convenia.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Vivienda y Familias, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Asociación Mujeres Virtuosas, para el desarrollo de un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV 0241 557C 0D22 43CE DC75)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de dos mil euros (2.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, se deberá haber aprobado por el Pleno la Declaración de Utilidad Pública de la Entidad con la que se convenía.

16.- INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN INFORMATIVA.

La Sra. Presidenta de esta Comisión Informativa pregunta si alguna persona de las presentes desea ser informada de algún asunto relativo a dicha comisión; cuestión a la que ninguno de los presentes se manifiesta en tal sentido.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este apartado de ruegos y preguntas la Sra. Joyera Rodríguez, del Grupo Municipal de Ciudadanos, a la vista de los distintos convenios que han sido dictaminados en el transcurso de esta sesión, pone de manifiesto los trabajos ya realizados en este Ayuntamiento de cara a la aprobación de un reglamento regulador de tales convenios, del que, indica, existe un borrador, que unifique el formato y la concesión de ayudas que se prevé en los mismos, y ruega que se retome dicho asunto con el fin de que los convenios que vayan venciendo o aquéllos para los que se prevea una prórroga queden supeditados a dicho reglamento; cuestión a la que la Presidenta de esta Comisión Informativa, Sra. Ortiz López de Ahumada, del Grupo Municipal PP, manifiesta que ya se está estudiando este asunto para ver cual es la mejor manera de conceder las subvenciones municipales.

No obstante, si perjuicio de lo anterior y a petición de la propia Presidenta, toma la palabra el Secretario de esta Comisión Informativa, quien como Técnico de la materia explica a los presentes el contenido del borrador de Reglamento al que se ha hecho referencia y su difícil encaje, en su opinión, con las previsiones que al respecto contiene la vigente Ley General de Subvenciones (LGS), al menos, en los términos en los que fue remitido.

En este sentido recuerda que, tras varias reuniones que se mantuvieron con el anterior Equipo de Gobierno, se puso de manifiesto por parte de los Técnicos Municipales que si lo que se pretende es objetivar los procedimientos de concesión de subvenciones y fundamentalmente las cantidades a conceder, deben de potenciarse las convocatorias de concurrencia competitiva (que por otra parte es la forma ordinaria que la LGS prevé para conceder subvenciones) en las que se comparan situaciones análogas conforme a unos mismos criterios y en base a ello se concretan las cantidades a subvencionar.

Por el contrario, la posibilidad que la LGS establece para conceder subvenciones directas a través de Convenios, está pensada precisamente para evitar la aplicación de esos criterios objetivos y la comparación con otras situaciones análogas, por existir circunstancias que no aconsejan un procedimiento de concurrencia competitiva; en estos casos, por tanto, las cantidades a conceder vienen previstas nominativamente en el Presupuesto General de cada ejercicio que presente el Equipo de Gobierno, según sus criterios políticos.

De acuerdo con todo lo anterior, continúa el Sr. Secretario, se llegó a la conclusión de que conceder subvenciones directas a través de Convenios en base a unos mismos criterios objetivos o que compararan situaciones análogas, resultaba antinatural y contradictorio desde un punto de vista estrictamente jurídico.

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023

Y no produciéndose ninguna intervención más, la Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día de su iniciación, extendiéndose la presente acta, en borrador, que yo, el Secretario delegado, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN,

EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Código seguro de verificación (CSV):

2B72 482A F78F 9ECF F71E



2B72482AF78F9ECFF71E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 13-07-2023

VºBº de La Presidenta de la comisión ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA MARIA NIEVES el 14-07-2023